

las resoluciones reseñadas en el encabezamiento de esta sentencia, las que se anulan y dejan sin efecto por no ser conformes a derecho y en su lugar se reconoce a los recurrentes el derecho a percibir los trienios perfeccionados durante su permanencia en el extinguido Cuerpo de Auxiliares de Instituciones Penitenciarias con arreglo al valor económico asignado al Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, así como las diferencias resultantes que correspondan a los cinco años anteriores a las peticiones iniciales formuladas y ello sin hacer especial imposición de costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Secretaría de Estado ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de septiembre de 1993.—El Secretario de Estado de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

24133 RESOLUCION de 20 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se da cumplimiento al despacho de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en relación al recurso contencioso-administrativo número 01/0000995/1993, interpuesto por don José Antonio Ortega Lara.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, se ha interpuesto por don José Antonio Ortega Lara recurso contencioso-administrativo número 01/0000995/1993, contra resolución de 17 de mayo de 1993, del Secretario general de Asuntos Penitenciarios, que desestima su pretensión de que le sea aplicada la sentencia de 28 de mayo de 1992, dictada por la antecitada Sala.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de despacho de la antedicha Sala, lo pone en conocimiento de los posibles interesados, por sí a sus derechos conviniera la personación, en forma, en el plazo de nueve días a partir del emplazamiento, en el referido recurso contencioso-administrativo.

Madrid, 20 de septiembre de 1993.—El Director general de Administración Penitenciaria, Pedro Pablo Mansilla Izquierdo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

24134 RESOLUCION de 27 de septiembre de 1993, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 20, 21, 22 y 24 de septiembre de 1993, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 20, 21, 22 y 24 de septiembre de 1993, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 20 de septiembre de 1993.

Combinación ganadora: 20, 40, 19, 22, 29, 43.
Número complementario: 37.
Número del reintegro: 3.

Día 21 de septiembre de 1993.

Combinación ganadora: 46, 40, 7, 41, 3, 2.
Número complementario: 8.
Número del reintegro: 0.

Día 22 de septiembre de 1993.

Combinación ganadora: 39, 26, 43, 28, 10, 35.
Número complementario: 34.
Número del reintegro: 3.

Día 24 de septiembre de 1993.

Combinación ganadora: 10, 24, 2, 33, 7, 46.
Número complementario: 39.
Número del reintegro: 0.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 4, 5, 6 y 8 de octubre de 1993, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 27 de septiembre de 1993.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

24135 ORDEN de 15 de septiembre de 1993 por la que se convocan ayudas para el desarrollo de proyectos educativos conjuntos dentro de la Acción IV del Programa Lingua, en el período comprendido entre el 25 de enero y el 30 de junio de 1994.

El Programa Lingua fue adoptado el 28 de julio de 1989 por el Consejo de Ministros de las Comunidades Europeas, para promover el conocimiento de lenguas extranjeras en la Comunidad Europea. Su objetivo principal consiste en asistir a los Estados miembros en la mejora cualitativa y cuantitativa de la enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras, mediante la concesión de becas para respaldar los programas de movilidad y los proyectos innovadores en la formación inicial y continua de profesores de lengua extranjera, en el aprendizaje de lenguas en la enseñanza profesional y superior y en establecer unas estrategias para la formación lingüística en la vida económica.

Este Programa se articula a través de varias acciones, tratando en concreto la Acción IV de las medidas destinadas a promover los intercambios entre jóvenes que cursen estudios de carácter especializado, profesional y técnico.

Los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, regulan la gestión y concesión de ayudas y subvenciones públicas financiadas, en todo o en parte, con fondos de la Comunidad Económica Europea.

En su virtud he dispuesto:

Primero.—1. Se convocan ayudas hasta un máximo de 1.529.432 Ecus para el desarrollo de proyectos educativos conjuntos dentro de la Acción IV del Programa Lingua, en el período comprendido entre el 25 de enero y el 30 de junio de 1994.

2. En proporción directa al número de alumnos y teniendo también en cuenta el factor distancia, de la cantidad citada en el párrafo anterior, se destinarán hasta un máximo de 597.855 Ecus, en concepto de ayudas para los Centros ubicados en el territorio de gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia, y hasta un máximo de 931.577 Ecus, en concepto de ayudas para los Centros ubicados en las Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa, de acuerdo con la distribución que figura a continuación:

Cuantía máxima:

Andalucía: 268.659.
Cataluña: 227.931.
Comunidad Valenciana: 138.306.
Galicia: 106.617.
País Vasco: 93.387.
Canarias: 76.900.
Navarra: 19.777.

Segundo.—Los proyectos educativos conjuntos consistirán en una o varias actividades emprendidas conjuntamente por los Centros asociados en los distintos Estados miembros para enriquecer el aprendizaje de una materia concreta o de un grupo de materias, o con el objetivo más general de contribuir al desarrollo personal de los jóvenes de que se trate o a su preparación para la vida laboral.

Tercero.—Para el desarrollo de los proyectos educativos conjuntos se podrán conceder ayudas para la realización de:

a) Visitas preparatorias de los profesores responsables de los intercambios a un Centro asociado de otro Estado miembro de la Comunidad Europea, con el objeto de facilitar la elaboración de un proyecto educativo conjunto y de preparar el posterior intercambio de jóvenes que tomen parte en el proyecto.

b) Intercambios bilaterales y encuentros multilaterales de jóvenes, que tendrán como objetivo principal el aumento de la motivación de los estudiantes en lo que respecta al aprendizaje de una lengua extranjera y su utilización como medio de comunicación.

Cuarto.—Podrán solicitar estas ayudas los Centros docentes españoles que impartan las siguientes enseñanzas:

a) Enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo:

De régimen general: Educación Secundaria Obligatoria (2.º ciclo), Bachillerato y Formación Profesional.

De régimen especial: Enseñanzas Artísticas y Enseñanzas de Idiomas.

b) Enseñanzas de Bachillerato Unificado y Polivalentes, Plan Experimental de Reforma de las Enseñanzas Medias, Curso de Orientación Universitaria, Formación Profesional Reglada, Artes Aplicadas, Oficios Artísticos y Cerámica, Educación de Adultos, Arte Dramático y Danza, Música, Turismo y Enseñanza Oficial de Idiomas, correspondientes al Sistema anterior a la citada Ley.

Quinto.—1. Las visitas preparatorias deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Deberán realizarse a un Centro de otro Estado miembro de la Comunidad Europea, con el fin de organizar un proyecto educativo conjunto y un intercambio de jóvenes.

b) Las ayudas que se reciban servirán para sufragar los gastos de viaje, estancia, prima de seguro de accidentes y preparación de materiales. La ayuda media será de 500 Ecus por profesor.

c) Su duración será como máximo de siete días.

2. Los intercambios escolares deberán reunir las siguientes condiciones:

a) El intercambio deberá basarse en un proyecto educativo conjunto con el Centro extranjero y formará parte del proceso educativo de los alumnos.

b) La duración de la actividad para cada uno de los grupos en el país asociado deberá ser de al menos catorce días (incluyendo el viaje).

c) El intercambio deberá desarrollarse, preferentemente, en la zona en la que esté ubicado el Centro asociado.

d) Salvo circunstancias excepcionales, los alumnos participantes deberán residir en los domicilios de los alumnos receptores.

e) El grupo estará compuesto, como mínimo, por 10 alumnos y un profesor, ajustándose a este módulo los grupos superiores. En el caso de las lenguas comunitarias menos utilizadas y enseñadas podría ser aceptable un grupo de seis o siete alumnos.

f) El valor de la ayuda concedida no será superior al 50 por 100 del coste del intercambio, salvo en circunstancias especiales, y su finalidad es la de contribuir a los gastos originados durante la realización del intercambio. En el supuesto de que se dé alguna de estas circunstancias (desventajas debidas a la localización geográfica dentro del Estado miembro, a una minusvalía de los jóvenes participantes, a situaciones socioeconómicas especiales o proyectos que incluyan una de las lenguas comunitarias menos utilizadas y enseñadas), podrán preverse ayudas superiores.

Sexto.—Las solicitudes para la realización de visitas preparatorias deberán formalizarse en el modelo que se inserta como anexo A y tendrán que ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Breve avance del proyecto pedagógico que se pretende desarrollar, indicando tema o temas que serán ejes sobre los que se fundamente el proyecto, y enumerando las áreas curriculares que serán incluidas en su elaboración.

b) Previsión desglosada de gastos:

Viaje de ida y vuelta.

Estancia y desplazamiento en el país de acogida.

Prima de seguro de accidentes.

Preparación de materiales.

c) Aprobación del Consejo Escolar u órgano colegiado que lo sustituya (en el caso de los Centros privados no concertados cuando lo tengan establecido), o certificado de la Dirección del Centro en el que se haga constar que dicha actividad está contemplada en la programación general del Centro.

Séptimo.—1. Las solicitudes para la realización de los intercambios bilaterales o encuentros multilaterales deberán formalizarse en el modelo que se inserta como anexo B y tendrán que ir acompañadas de las siguiente documentación:

a) Proyecto pedagógico que deberá contener:

1.º Datos referidos al Centro español:

Breve referencia a los criterios de organización, gestión, funcionamiento y participación.

Programación de proyectos educativos interdisciplinarios desarrollados por el Centro.

2.º Datos específicos de la organización y desarrollo del intercambio o encuentro:

Relaciones previas con el Centro o Centros asociados.

Elección del tema o temas que serán ejes sobre los que se fundamente el proyecto, enumerando las áreas curriculares incluidas en el mismo y las actividades previas programadas con el/los Centro/s comunitario/s.

Programa detallado conjunto de las actividades que se vayan a realizar durante el desarrollo del intercambio o encuentro, indicando en qué aspectos del proyecto educativo van a trabajar los alumnos españoles conjuntamente con los extranjeros.

Actividades posteriores: Recopilación del material elaborado conjuntamente por los estudiantes españoles y extranjeros durante su convivencia y confección de la memoria. Posibles actividades de colaboración futura con el Centro extranjero.

b) Previsión desglosada de gastos:

Viaje de alumnos y profesores españoles hasta el país de acogida.

Primas del seguro que deba concertar el grupo español, en el supuesto de que no tenga cubiertos los riesgos de enfermedad, accidentes y responsabilidad civil.

Gastos ocasionados por el desarrollo del programa de actividades en el país extranjero.

c) Aprobación del Consejo Escolar u órgano colegiado que lo sustituya (en el supuesto de los Centros privados no concertados cuando lo tengan establecido), o certificado de la Dirección del Centro en el que se haga constar que dicha actividad está contemplada en la Programación General del Centro.

d) Compromiso expreso de la aceptación de la actividad por parte del Centro extranjero, en el que se contemplarán los siguientes aspectos:

Alojamiento.

Formas de financiación.

Posibilidades de realización de la actividad en el supuesto de que sólo uno de los Centros consiga ayuda económica.

2. Los Directores de los Centros recabarán las oportunas autorizaciones del padre, madre o tutor, quedando éstas archivadas en los Centros.

Octavo.—1. Las solicitudes de los Centros docentes dependientes de la gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia se enviarán a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, Servicio de Actividades de Alumnos (calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid) y las solicitudes de los Centros docentes dependientes de las Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa, se enviarán a la Consejería de Educación de su respectiva Comunidad. Las solicitudes podrán presentarse bien directamente o a través de las dependencias establecidas en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

2. El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 2 de noviembre de 1993.

Noveno.—1. En cada Comunidad Autónoma con competencias asumidas en materia educativa, se constituirá una Comisión que, de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 3 de este apartado, evaluará

las solicitudes recibidas. Antes del día 17 de diciembre de 1993, se deberá enviar a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa la siguiente documentación:

- a) Relación de Centros seleccionados, junto con los expedientes presentados por los mismos.
- b) Relación de Centros no seleccionados por falta de puntuación, indicando el número de participantes (profesores y alumnos), de cada uno de los Centros que lo habían solicitado.
- c) Relación de Centros excluidos, con indicación de su causa.

2. Las solicitudes de los Centros dependientes de la gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia serán evaluadas por un Jurado integrado por los siguientes miembros:

Presidenta: La Subdirectora general de Cooperación Internacional o persona en quien delegue.

Vocales:

La Subdirectora general de Becas y Ayudas al Estudio.

El Subdirector general de Relaciones con las Comunidades Autónomas.
La Consejera técnica de Relaciones con las Comunidades Europeas.
Tres representantes de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

Secretario: Un funcionario del Servicio de Actividades de Alumnos.

3. Las solicitudes se evaluarán en función de los siguientes criterios:

- a) Contribución del proyecto educativo a la diversificación y aprendizaje de lenguas extranjeras.
- b) Desarrollo de experiencias innovadoras en el área de los intercambios educativos y que destaquen la dimensión europea de la educación.
- c) Fomento de proyectos educativos conjuntos que contribuyan a la formación del alumno en su desarrollo personal y en su preparación para la vida laboral.

4. Tanto las Comisiones constituidas en las Comunidades Autónomas, como el Jurado de selección, ajustarán su actuación a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo.-1. Teniendo en cuenta la propuesta del Jurado de selección establecido en el apartado anterior y la efectuada por las Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa, la Secretaría de Estado de Educación resolverá la convocatoria antes del 20 de enero de 1994, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y determinará:

- a) Centros beneficiarios de las ayudas y su cuantía.
- b) Centros que no han obtenido ayuda, relacionados por orden de puntuación, que quedarán en reserva. A dichos Centros se les podrá adjudicar la ayuda si se produce alguna renuncia por parte de los Centros beneficiarios. En este caso su cuantía será, como máximo, la correspondiente a los Centros que hubiesen renunciado a la misma.
- c) Centros excluidos, indicando la causa de exclusión.

2. El libramiento de las ayudas a los Centros se realizará a través de la respectiva Dirección Provincial (en el caso de Madrid, Subdirección Territorial) del Ministerio de Educación y Ciencia, o de las Comunidades Autónomas, en el supuesto de los Centros dependientes de las Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) El 70 por 100 del total de las ayudas que corresponde a cada Centro beneficiario, a partir de los dos meses siguientes a la publicación de la resolución de adjudicación.
- b) El 30 por 100 restante, una vez recibida la memoria a que se refiere el apartado duodécimo, 3.1, de esta convocatoria.

3. La concesión de una ayuda para realizar una visita preparatoria no implicará la concesión de ayuda para realizar el posible intercambio.

Undécimo.-Contra la resolución de adjudicación, los interesados podrán interponer, en el plazo de un mes, recurso ordinario ante el Ministro de Educación y Ciencia.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el escrito de interposición del recurso se enviará a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid).

Duodécimo.-De acuerdo con la normativa vigente, los beneficiarios de este tipo de ayudas quedan obligados a:

1. Comunicar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en su caso, pueda efectuar el Ministerio de Educación y Ciencia, así como a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

3. Justificar la correcta inversión de las ayudas recibidas, mediante la presentación de la siguiente documentación:

3.1 Memorias.

3.1.1 Visitas preparatorias: Los Centros beneficiarios de este tipo de ayuda enviarán una breve memoria de las actividades llevadas a cabo durante su estancia con los profesores del Centro asociado, indicando los futuros proyectos de colaboración acordados.

3.1.2 Intercambios y encuentros: Los Centros beneficiarios enviarán una memoria descriptiva del viaje y estancia realizados, con una extensión máxima de 25 folios (en el caso de Centros ubicados en Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia educativa, éstos enviarán original y copia de la misma, a fin de que la Consejería de Educación respectiva pueda hacer llegar un ejemplar a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa).

Dicha memoria reflejará el grado de cumplimiento de los objetivos programados, el número de alumnos participantes y la evaluación de las actividades desarrolladas, incluyendo elementos de análisis por parte de los alumnos. Podrá adjuntarse material audiovisual.

Junto a esta memoria deberán acompañar un cuestionario cumplimentado por cada alumno español participante, que les será remitido desde la Dirección Provincial o Comunidad Autónoma correspondiente.

3.1.3 La documentación a que se refieren los apartados 3.1.1 y 3.1.2 deberá remitirse antes del 15 de julio de 1994, en el caso de los Centros dependientes de la gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia, a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid; en el caso de los Centros dependientes de las Comunidades Autónomas con competencias educativas, a su respectiva Consejería de Educación, quien hará llegar antes del 1 de septiembre de 1994, un ejemplar de la memoria y los cuestionarios cumplimentados por los alumnos, a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

3.2 Certificado de la Dirección del Centro que exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la ayuda.

3.3 Carpeta-índice que incluya todos los originales de nóminas, recibos, facturas y cualquier otro justificante de gasto realizado que, legalmente admitido, sea imputable a la ayuda concedida.

Únicamente cuando los beneficiarios de estas ayudas sean alumnos de Centros públicos, la documentación exigida en el apartado 3.3 podrá ser sustituida por una certificación del Consejo Escolar sobre la aplicación dada a la ayuda recibida, que sustituirá a los justificantes originales contenidos en la carpeta-índice. Estos justificantes originales quedarán en poder de los Centros a disposición del Tribunal de Cuentas y de la Intervención General de la Administración del Estado para la realización de las comprobaciones oportunas en el ámbito de sus respectivas competencias.

3.4 La documentación a que se refieren los apartados 3.2 y 3.3 deberá remitirse a la respectiva Dirección Provincial (en el caso de Madrid, Subdirección Territorial), o Consejería de Educación en el supuesto de los Centros dependientes de Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa antes del 15 de diciembre de 1994.

Decimotercero.-La no justificación de la ayuda percibida con arreglo a lo dispuesto en estas bases conllevará el reintegro de las cantidades no justificadas y la exigencia de los intereses de demora, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas en que se pueda incurrir con arreglo a los artículos 81 y 82 de la vigente Ley General Presupuestaria.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimocuarto.-La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de septiembre de 1993.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Educación.

ANEXO A

PROGRAMA LINGUA-ACCION IV

Formulario de candidatura

VISITA PREPARATORIA

1. Datos del Centro español

Nombre
Dirección
Población
Código postal
Teléfono
Fax

Centro Público
Privado
Concertado
No concertado

Nombre del Director
Nombre de la persona responsable de la actividad
Nombre del/los Profesor/es participante/s y área impartida

Tipo de actividad que están preparando:

Intercambio bilateral
Encuentro multilateral

2. Datos del Centro extranjero asociado

(Si son más de uno, señalar aquí con una cruz y añadir los datos de los demás en hoja aparte)

Nombre
Dirección
Población
Código postal
País
Teléfono
Fax

Nombre de la persona responsable de la actividad

¿Ha solicitado en su país el Programa Lingua? Sí No

¿Se lo han concedido? Sí No Pendiente de resolución

3. Datos específicos de la visita

Fechas aproximadas de realización
Número de días
Lugar (ciudad y país)

4. Avance del proyecto educativo conjunto

Tema y principales objetivos. Posible alumnado participante

5. Previsión desglosada de gastos

Número de Profesores solicitantes
Nombre y apellidos de cada uno de los Profesores que solicitan visita preparatoria...

Viaje de ida y vuelta
Estancia y desplazamientos en el país de acogida

Coste
Pesetas

Coste
Pesetas

Prima de seguro de accidentes
Preparación de materiales
Total global

El Director del solicita participar en la convocatoria de ayudas con cargo al Programa Lingua para lo que adjunta la siguiente documentación:

Documentación aportada:

- Solicitud/formulario de candidatura.
Avance del proyecto pedagógico.
Previsión desglosada de gastos.
Aprobación del Consejo Escolar o certificado del Director del Centro.
Compromiso formal de aceptación de la actividad por parte del Centro extranjero.

Firma del responsable de la actividad

Firma del Director del Centro.

(fecha y sello del Centro)

ANEXO B

PROGRAMA LINGUA-ACCION IV

Formulario de candidatura

INTERCAMBIOS Y ENCUENTROS DE ALUMNOS

1. Datos del Centro español

Nombre
Dirección
Población
Código postal
Teléfono
Fax

Centro Público
Privado
Concertado
No concertado

Nombre del Director
Nombre de la persona responsable de la actividad
Nombre del/los Profesor/es participante/s y área impartida

Tipo de actividad que están preparando:

Intercambio bilateral
Encuentro multilateral

¿Ha solicitado ayuda económica para este intercambio o encuentro a otro organismo oficial? Sí No

En caso afirmativo, indique a cuál:

Programa Petra
Convocatoria M.E.C.
Comunidad Autónoma
Ayuntamiento
Otros

2. Datos del Centro extranjero asociado

(Si son más de uno, señalar aquí con una cruz y añadir los datos de los demás en hoja aparte)

Nombre
 Dirección
 Población Provincia
 Código postal País Teléfono (incluirl código internacional)
 Fax (incluirl códigos) Tipo de establecimiento
 Nombre de la persona responsable de la actividad

¿Ha solicitado en su país el Programa Lingua? Sí No

¿Se lo han concedido? Sí No Pendiente de resolución

3. Datos de los participantes

Curso que estudian los jóvenes que participan en el intercambio o encuentro

Grupo de edad

Número total de alumnos del Centro español que participan

Número de estudiantes de los Centros asociados:

Centro asociado número 1 Centro asociado número 2

Centro asociado número 3 Centro asociado número 4

4. Fechas de celebración del intercambio o encuentro

En el Centro asociado: Del al

Número de días

En España: Del al número de días

(Si no se conocen exactamente las fechas, indicar aproximadamente.)

5. Datos sobre el proyecto educativo conjunto

(Adjuntarlo a esta solicitud)

Tema y principales objetivos del intercambio o encuentro

Relaciones previas con el Centro asociado. (Explicar en el proyecto adjunto.)

¿Se ha realizado visita preparatoria? Sí No

¿Subvencionada por el Programa Lingua? Sí No

Breve descripción del proyecto pedagógico. (Señalar las áreas de conocimiento sobre las que se fundamenta y las actividades previas programadas con el Centro extranjero.)

Visita al Centro asociado. (Detallar las actividades en el proyecto adjunto; señalar aquí sólo las más importantes):

Actividades posteriores. (Incluir en el proyecto.)

6. Previsión desglosada de gastos del grupo español

Número total de alumnos

Número total de profesores

Coste
-
Pesetas

Viaje de ida y vuelta (indicar medios de transporte)

Pólizas de seguros

Gastos ocasionados por el desarrollo del programa de actividades en el país extranjero

Otros (especificar)

Total global

El Director del solicita participar en la convocatoria de ayudas con cargo al Programa Lingua, para lo que adjunta la siguiente documentación:

Documentación aportada:

Solicitud/formulario de candidatura.

Proyecto pedagógico.

Previsión desglosada de gastos.

Aprobación del Consejo Escolar o certificado del Director del Centro.

Compromiso formal de aceptación de la actividad por parte del Centro extranjero para el curso escolar 1993-1994.

..... a de de 1993.

Firma del responsable del intercambio

Firma del Director del Centro.

(Fecha y sello del Centro)

24136 RESOLUCION de 30 de agosto de 1993, de la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología, por la que se conceden subvenciones para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España.

Por Resolución de 22 de febrero de 1993, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, Presidencia de la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo), se convocaron acciones para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España, en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Examinada la propuesta de la Comisión de Selección, basada en la evaluación científica de las solicitudes de subvención presentadas por los diferentes Organismos (modalidad A), los criterios de selección enumerados en el apartado 6 de la Resolución de convocatoria, las disponibilidades presupuestarias, así como los Convenios de colaboración y cooperación suscritos por los Organismos y Entidades que se mencionan en el anexo y la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología ha resuelto:

Primero.-Conceder las subvenciones que se especifican en el anexo a los Organismos y por el periodo indicado en el mismo, destinados a la contratación de doctores con un coste bruto máximo mensual de 347.500 pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.08.781 del programa 541A, Investigación Científica, con recursos procedentes de la aplicación presupuestaria 18.13.780, programa 542A, Investigación Técnica. Las ayudas concedidas con cargo al ejercicio presupuestario 1994 y posteriores quedan supeditadas a la aprobación de los correspondientes créditos en los Presupuestos Generales del Estado.

Segundo.-Anular la subvención concedida en la Resolución de 28 de julio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de agosto), al proyecto PB89-0318, cuyo investigador principal es don Juan Bertrán Rusca, a petición del interesado motivada por la próxima finalización del trabajo.

Los candidatos que resulten beneficiados con un contrato, suscrito dentro de alguno de los proyectos que se señalan en el anexo, podrán hacerlo efectivo a partir del 1 de septiembre de 1993.

Esta Resolución se complementará con otras posteriores de adjudicación que se publicarán oportunamente en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de agosto de 1993.-El Presidente de la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología, Elías Fereres Castiel.

Ilmos. Sres. Secretario general del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y Director general de Investigación Científica y Técnica.